



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta Suplente del cantón Machala, Dra. Lenny Blacio Petafra, se constituyó de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**, acto inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercancías del cantón Zaruma, con el No. 3, Repertorio No. 115, del 22 de enero de 2013.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS.JRM.DIC.17.00103**, de junio 12 de 2017, resolvió aprobar el cambio de domicilio de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Zaruma, Dr. Manuel Alberto García Suquillanda; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme reza el siguiente texto:

"ARTÍCULO TERCERO.- "La compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**, tiene su domicilio en el Cantón Pilas, Provincia de El Oro" sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos."

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**, del cantón Zaruma al cantón Pilas, ambos de la provincia de El Oro, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalcada sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, junio 12 de 2017.

Abogado designado por la Junta
Abogado designado por la Junta
Término de la Junta de la Sociedad Sociedad

**Ab. Carlos Murieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA.**

**EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL
WEB INSTITUCIONAL
(<http://www.supcom.es.gov.ec/resolucion-extractos>)**